

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 27 de octubre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 631

RADICADO:	27001333300420190010700
DEMANDANTE:	FREDDY ALBERTO MOSQUERA ORTIZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE QUIBDÓ-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	MEJOR PROVEER

Estando el proceso de la referencia a Despacho para proferir el fallo que en derecho corresponde, se advierten aspectos facticos que no fueron posible esclarecer con las pruebas arrumadas al mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", cuyo tenor literal es:

"En cualquiera de las circunstancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las perdidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, Sección o Subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días".

Se ordenará que, por secretaría, se oficie a la Secretaria de Educación Municipal de Quibdó y a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación alleguen con destino a este proceso los recibos de pago de salarios percibidos por el docente Freddy Alberto Mosquera Ortiz

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

identificado con cédula de ciudadanía No. 11.800.802 de Quibdó, en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaria, **OFICIESE** a la Secretaria de Educación Municipal de Quibdó y a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación alleguen con destino a este proceso los recibos de pago de salarios percibidos por el docente Freddy Alberto Mosquera Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 11.800.802 de Quibdó, en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016.

Líbrese los oficios de rigor.

SEGUNDO: Allegada la prueba solicitada, retorne el proceso a despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 49, el presente auto.

Hoy 28 de 10 de 2020, a las 7:30 a.m.

Secretaria